



Rdo: 68-081-4003-002-2019-00779-00

Pso: VERBAL SUMARIO (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que la parte actora mediante correo electrónico de fecha 18 agosto de 2020 solicita ordenar emplazamiento y la demandante el 23 octubre de 2020 allega memorial solicitando revocar poder y reconocer personería, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante correos electrónicos, el Juzgado no accede a la solicitud de ordenar emplazamiento, toda vez que la causal “*residente ausente*” de devolución de notificación personal no está contemplada en el Art. 291 del C.G.P. Es por esto, que para un mejor proveer la parte demandante debe efectuar nuevamente la notificación del demandado WILLINGTON PINZON SILVA en la dirección aportada en el escrito de demanda.

TENGASE revocado el poder conferido al estudiante de Derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia LUIS FELIPE VARON PINZON.

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada MARIA FERNANDA GARAVIZ ALVERNIA como apoderada de la parte demandante SANDRA OROZCO BALLESTEROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 136 del 3 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA